

ALERTA LABORAL

ABRIL **2020**



PODER EJECUTIVO AUTORIZA EL RETIRO EXTRAORDINARIO DE FONDOS DE AFP

DECRETO DE URGENCIA N° 034-2020



RETIRO EXTRAORDINARIO DE AFP

Los afiliados podrán retirar, por única vez, hasta S/ 2,000 de su Cuenta Individual de Capitalización (CIC).

Solo podrán hacerlo los afiliados que, hasta el 31 de marzo, no cuenten con acreditación de aportes por al menos seis (06) meses consecutivos.

¿CÓMO SE EJECUTA EL RETIRO?



El afiliado presenta una solicitud ante la AFP. Puede hacerlo de manera remota o usando los canales establecidos por la AFP.



En el mes de abril de 2020, la AFP pone a disposición del afiliado la suma total solicitada.



Si la CIC del afiliado contara con un monto menor a S/. 2,000, la AFP pondrá a disposición del afiliado el íntegro del monto de la cuenta, en el mes de abril.



La SBS determina las condiciones de atención de solicitudes y pago de afiliados, así como el procedimiento operativo para el cumplimiento.